

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:05:55

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa el alcance de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social (normas ISO), que considera "EJECUCION DE OBRAS EN INSTALACIONES SANITARIAS, SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y SANEAMIENTO", toda vez que vulnera los principios de libertad de concurrencia y de competencia, previstos en el artículo 2° literal a) y e) del TUO de la LCE; tal como lo ha señalado la DTN del OSCE en la Opinión N° 081-2019/DTN, al ser tales exigencias contrarias a fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, y estar prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores, situación que se presenta en el presente caso, al consignar el alcance de las normas ISO, de manera contraria a la opinión citada, opinión que es vinculante y que ha señalado lo siguiente: "No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores", afectación que se presenta cuando se requiere la mención de OBRAS EN INSTALACIONES SANITARIAS, parte del alcance que solicitamos eliminar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literales a) y e) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: ¿El literal h) del artículo 2º del tuo de la ley 30225 señala ¿Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano¿, la entidad y considerando el objeto de la contratación ha determinado en el factor de evaluación los alcances del ISO, los mismo son congruentes. Por otro lado, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento dispone que, la Entidad evalúe las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, es decir es facultad de la entidad determinar los factores de evaluación y por la envergadura de la obra es correspondiente los alcances del ISO. Asimismo, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento, establecen como factores de evaluación adicionales al ¿precio¿ los factores de ¿sostenibilidad ambiental y social¿, ¿protección social y desarrollo humano¿ e ¿integridad en la contratación pública¿, se desprende que, en el caso de obras, la determinación de los factores de evaluación, distintos al ¿precio¿, son facultativos, y el termino facultativo determina la posibilidad u opción o de ser la posibilidad que el postor sustente dicho factor de evaluación y que en ningún extremo la no presentación o sustentación del factor de evaluación conlleve a una descalificación o no admisión, y ello no es limitante ni favorece, muy por el contrario los factores de evaluación coadyuvan a calificar mejoras y obtener la mejor propuesta. Por las consideraciones expuestas en mi calidad de área usuaria determina que no debe acogerse la observación.¿, por lo que el comité de selección por unanimidad decide no acoger la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En consecuencia no se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

de acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

A. Captación de ladera N° 01.-c. Potojani chico

- No se intervendrá por razones de conflicto social

- En la ficha de evaluación, no indica el caudal de captación.

- Sin embargo en la pagina 93 (1.7.1.2, fuentes de agua) , indica el caudal L/S.=0.01 l/s

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité de selección por unanimidad decide no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto bajo esas precisiones no se acoge la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

A. Captación de ladera N° 02-huatacachi orcco phujo.

- se realizará acciones como demolición y construcción de nueva captación.

- En la ficha de evaluación, no indica el caudal de captación.

- Sin embargo en la pagina 93 (1.7.1.2, fuentes de agua) , indica el caudal L/S.=0.0.18 l/s

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, el comité de selección por unanimidad decide no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

C. Captación de ladera N° 03-huatacachi ccacho phujo.

- se realizará acciones como demolición y construcción de nueva captación.

- En la ficha de evaluación, no indica el caudal de captación.

- Sin embargo en la pagina 93 (1.7.1.2, fuentes de agua) , indica el caudal L/S.=0.0.18 l/s

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité de selección decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

D. Captación de ladera N° 01.-c. Potojani chico

- No se intervendrá por razones de conflicto social

- En la ficha de evaluación, no indica el caudal de captación.

- Sin embargo en la pagina 93 (1.7.1.2, fuentes de agua) , indica el caudal L/S.=0.01 l/s

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ha emitido su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48º del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité de selección por unanimidad decide no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

A. Captación de ladera N° 05- Chaquerina

- se requiere realizar acciones como demolición y construcción nueva de captación, pero debido a que existe problemas sociales no se podrá intervenir dichas acciones
- En la ficha de evaluación, no indica el caudal de captación.
- Sin embargo en la pagina 93 (1.7.1.2, fuentes de agua) , indica el caudal L/S.=0.26 l/s

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

1. En el proyecto indica 6 captaciones existentes que abastece a la población, los cuales plantea la mejora:

A. Captación de ladera N° 06- Titine

- Aspecto Hidráulico: En la CÁMARA HÚMEDA y CÁMARA SECA se realizará mejoramiento en las dos cámaras.

- Aspecto Estructural: La ZANJA DE CORONACIÓN será implementado.

El CERCO PERIMÉTRICO, será implementado

- En la ficha de evaluación, no indica el caudal de captación.

- Sin embargo en la pagina 93 (1.7.1.2, fuentes de agua) , indica el caudal L/S.=0.05 l/s.

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

NUMERAL 6.- folios 620

DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y/O DISPONIBILIDAD FISICA DEL PREDIO

1. Contenidos

- Acta de disponibilidad de terreno para 5 sectores, otorgado por mayoría, folio 621, 622, 623, 624, 625 y 626. A folios  
- Acta de asamblea extraordinaria para la donación de terreno y autorización para la firma de escritura, a favor de la municipalidad distrital de platería: folios 627 al 633

a. Captación de ladera N° 03-huatacachi ccacho phujo.= 0.00302 Ha.

b. Captación de ladera N° 02-huatacachi orcco phujo.= 0.0302 Ha

- Acta de verificación de libre disponibilidad físicas de predios: folios 634 a folios 683.

a. Manantial (Cap. N° 03) ccacho phujio, donado con escritura publica N° 413, con partida registral 1003400.

b. Manantial (Cap. N° 02) orcco phujio, donado con escritura publica N° 413, con partida registral 1003400.

Observaciones: de acuerdo a la verificación de la documentación contenida en el expediente técnico, solo existen 02 captaciones debidamente inscritas en los registros públicos de las captaciones y/o manantiales; ccacho phujio, y ) orcco phujio, que cuenta con escritura de donación. E inscritos en los registros públicos, por lo que se observa como va ser la utilización de las demás captaciones y en caso sean ejecutados parte del proyecto, no se cuenta con el saneamiento legal del mismo siendo el expediente incompleto

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: III      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

PRESUPESTO, ANALISIS P.U. Y ESP. TECNICAS

1.02. MEJORAMIENTO: CAPTACION C-01 HUATANCCACHI ORCCO PHUJO

1.02.01.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ L. TECHO, CIMIENTO UND. M3

Se observa, toda partida de encofrados y desencofrado debe ser en M2.

1.02.01.03.03 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 BAJO FILTRO, P/Z. CORONACION, DADO DE CONCRETO

Se observa el Rendimiento 14 m3/día, y Mano de obra en Peones 8,

Debiendo ser el Redimiento 12 m3/día y mano de obra en Peones 12.

1.02.01.03.02 CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 COVERTURA DE FILTRO

Se observa el Rendimiento 14 m3/día, y Mano de obra en Peones 8,

Debiendo ser el Redimiento 12 m3/día y mano de obra en Peones 12.

1.02.01.04.01 CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN CAJA DE CARGA

Se observa el Rendimiento 14 m3/día, y Mano de obra en Peones 8,

Debiendo ser el Redimiento 12 m3/día y mano de obra en Peones 12.

No guarda relación lo indicado en el exp. Tec. Analisis de P.U. con las normas Cámara Peruana de la Construcción CAPECO, Y NORMAS QUE REGULAN EL REGLAMENTO DE METRADO PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN .

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** III **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48º del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 14, del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del Capítulo III de la sección específica de las Bases, se observa lo siguiente:

MEJORAMIENTO: CAPTACION C-01 HUATANCCACHI ORCCO PHUJO  
PRESPUESTO  
1.03 LINEA DE CONDUCCION TRAMO 01 (CAP01 - CRQ1)

1.03.02.03.03 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO E= 0.30 M.  
Se observa el insumo: 0201010261 Material de préstamo M3 = S/ 2.12

se solicita absolver la observación a fin de determinar el alcance real y la oferta correcta de las propuestas económicas, y que colisiona con el principio de Equidad contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48° del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

LINEA DE CONDUCCION:

Observación: con respecto al Tramo 5, en los Plano lamina PP-05, existe incongruencias de escritura, aclarar, en dicho plano hace referencia el Tramo 04.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el artículo 48º del reglamento señala ¿Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿. Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al Expediente Técnico de Obra como: ¿El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿. Por otro lado, la ejecución de obra prevé la elaboración del informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo determinado. Conforme a lo expuesto el expediente técnico contiene la información de la ejecución de la obra y que las ofertas deben ser realizadas considerando su contenido y lo señalado en las bases administrativas. Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20448376410	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HECEN CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:07:33

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

se observa que el valor referencial esta actualizado a la fecha de aprobacion del expediente tecnico de obra en fecha 27/10/23 con resolucio de alcaldia Nro 218-2023-MDP/A, por lo que este expediente se encuentra desactualizado y supera los limites de antiguedad establecidos por OSCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: III      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 04 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En primer lugar, debemos aclarar que una observación es aquella que cuestiona el incumplimiento de la normativa de contrataciones, y debe sustentar su pedido y precisar la solicitud, y revisado lo señalado por el participante, esta se trataría de una consulta. Al respecto el valor del presupuesto fue determinado y/o actualizado el 08 de mayo del 2024 Y aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nro 106-2024-MDP/A, por lo que se encuentra conforme la determinación del valor referencial, no se acoge la observación.¿ Por lo expuesto no se acoge la observación.¿, por lo que el comité decide por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa la fecha de la determinación y/o actualización del presupuesto de obra, el mismo se aclara en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	22:33:26

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literal c) y d) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al literal A.1 ¿EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO¿, del literal A ¿CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL¿, del capítulo III ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, publicar la lista de insumos (relación de insumos completa, donde se aprecie los costos de mano de obra, insumos, equipos, etc.) del expediente técnico donde se aprecia la lista de equipos y poder verificar que el requisito de calificación sea concordante con dicha lista, tal como menciona las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que en el literal A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (pág. 33) indica: ¿CONSIGNAR EL LISTADO DEL EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO) CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Por lo tanto, al no tener la lista de insumos, los postores no pueden verificar este requisito; asimismo, no se puede evaluar de manera objetiva los costos de los insumos. Por otro lado, al existir incertidumbre de los equipos que se encuentran en el LISTADO DEL EQUIPAMIENTO de los TDR y/o Bases del presente procedimiento de selección, se solicita al comité de selección verificar este requisito con el expediente técnico, en el caso de que se hayan consignado en dicha lista, equipos que no se encuentran en el expediente técnico, suprimir estos de los requisitos de calificación, ya que se estaría vulnerando los principios de equidad e integridad establecidos en los literales i) y j) respectivamente, del artículo 2 de la ley 30225.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A.1      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales c), d), i), j) artículo 2 del TUO de la ley 30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En aplicación del principio de publicidad del artículo 2 del TUO de la ley 30225, se acoge la observación y se publica lo solicitado.¿, por lo que el comité de selección acoge la observación por unanimidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se publica el expediente técnico en su integridad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	22:33:26

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literales c), d), e) y f) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al literal g) ¿El precio de la oferta en SOLES¿, del numeral 2.2.1.1. ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, del numeral 2.2.1 ¿Documentación de presentación obligatoria¿, del numeral 2.2. ¿CONTENIDO DE LAS OFERTAS¿ del Capítulo II ¿DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, publicar en el SEACE el presupuesto, gastos generales, precios unitarios y metrados; en formato nativo editable. Esto con la finalidad de que los postores puedan elaborar sus ofertas de manera eficiente, precisa y sin errores. Cabe aclarar además que, dentro de los archivos publicados en el SEACE, a la fecha no se encuentran el PRESUPUESTO y otros documentos componentes del expediente técnico, que son de vital importancia para poder elaborar una adecuada oferta técnica y económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** g)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales c), d), e) y f) artículo 2 del TUO de la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿En aplicación del principio de publicidad del artículo 2 del TUO de la ley 30225, se acoge la observación y se publica lo solicitado.¿, por lo que el comité de selección acoge la observación por unanimidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se publica el expediente técnico en su integridad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	22:33:26

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al literal a) ¿Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10)¿, del numeral 2.2.2 ¿Documentación de presentación facultativa¿, del numeral 2.2 ¿CONTENIDO DE LAS OFERTAS¿ del capítulo II ¿DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¿ de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. En las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su numeral 2.2.2 ¿Documentación de presentación facultativa¿ en una de sus indicaciones dispone, que es de importancia para la entidad, en su ítem 4 (pág.22) literalmente indica: ¿En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente literal:

Ítem N° [¿]

d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10)¿. Por lo tanto, debido a que el presente procedimiento de selección no corresponde a un procedimiento por relación de ítems y más aún el monto del procedimiento no corresponde al de una Adjudicación simplificada, Se solicita al comité de selección, suprimir la Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.2      **Literal:** a)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c), artículo 2 del TUO de la ley 30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿Se debe acoger la observación, y se aclara que en el presente proceso de selección no se aplica el anexo 10 bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, y que en el caso que alguno postor lo presente, este no será considerado.¿, el comité de selección acoge la observación y aclara conforme lo expone en el precedente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	22:33:26

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literales a), b), e) y f) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al literal B ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, del numeral 1. ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTO¿, de la sección específica de las bases. Se solicita al comité de selección, considerar también como obras similares a: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructuras de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco. En cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Homologación aprobado por la R.M. N° 249-2020-VIVIENDA. Esta observación garantiza la libre concurrencia y pluralidad de postores que tengan en su experiencia este tipo de obras que son similares a lo requerido en el presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.      Literal: B      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a), b), e) y f), artículo 2 del TUO de la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿Por los principios señalados en el artículo 2 del TUO de la ley 30225, se acoge la observación y se define como obras similares a lo siguiente: Obras de Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructuras de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.¿, por lo que el comité de selección acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la definición de obras similares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20601078873	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L.	Hora de envío :	22:46:52

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIONES A : 20 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS  
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá indicar el nombre del profesional que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

SE SOLICITA QUE SE FUNDAMENTE JURÍDICAMENTE, CON BASE A QUE ART. DE LA LEY , EL REGLAMENTO. ES QUE SE EXIGE, QUE SE ACREDITE EL PERSONAL CLAVE COMO ES EL RESIDENTE O EN SU CASO CONTRARIO ESTA EXIGENCIA COLISIONA CON LA LEY Y EL REGLAMENTO POR LO CUAL ES PROCESO ES NULO. Por infringir los principios de la ley

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 20      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, a) b) c) e) f) . j), 16 Ley ,Art. 29 del Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿El participante confunde no interpreta el concepto de contratista, y para ello traemos en colación el Anexo Único del Reglamento, ¿Anexo de Definiciones¿, define al contratista como el proveedor que celebra un contrato con una entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. Es así, que se aclara que lo señalado es para la etapa contractual, pues para la etapa de presentación de propuestas no es necesario la presentación del personal clave, por lo que no se acoge la observación.¿, por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20601078873	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L.	Hora de envío :	22:46:52

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIONES A : 20 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS  
LEYES,NORMAS Y ORDENANZAS:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

b) Talias las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos, daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago.

c) El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación Respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra

d) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional, vigente y aplicable a la obra. E) la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA LAS EXIGENCIAS PUESTO QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO ESTÁ D OENTRO DE LOS GASTOS GENERALES LAS EXIGENCIAS QUE SE REALIZA. O SE MODIFIQUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU DEFECTO SUPRÍMASE LA EXIGENCIAS DESPROPORCIONAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap III      **Literal:** 20      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, a) b) c) e) f) . j), 16 Ley ,Art. 29 del Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿El anexo (6) es claro en señalar El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Entonces indicamos al postor observante que las propuestas deben ser elaborados de conformidad a las bases administrativas y el expediente técnico, en ningún extremo se pretende incluir gastos adicionales, es decir que al momento de elaborar la propuesta económica debe considerar el presupuesto de obra señalado en el expediente técnico, por lo que no se acoge la observación.¿, por lo que el comité de selección decide no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20601078873	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L.	Hora de envío :	22:46:52

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIONES. - a 20 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS  
VALORIZACIONES MENSUALES

La Valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Las valorizaciones serán en forma mensual, debiendo El CONTRATISTA presentar a la ENTIDAD, dos (02) juegos de valorizaciones originales y 01 copia, adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y la versión escaneada tal cual ha sido presentada físicamente, se precisa que los 02 juegos deberán estar firmadas por el Representante Legal, Residente de Obra y los Especialistas correspondientes de la empresa contratista y por el Supervisor de obra.

Las valorizaciones se formularán en función a los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertada a este monto se agrega de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

o La Factura emitida por el contratista (será solicitada una vez emitida la orden de servicio)

o Contrato de obra y adendas de ser el caso

o Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado), de ser el caso

o Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación -del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones. o valorización.

o resumen de valorización

o ficha de identificación de obra S.3.- Reintegro por valorización,

o deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales), formulas polinómicas de reajuste

o valorización del presupuesto

o

¿ grafico (curvas) comparativo de avance, programado y ejecutado, (mensual y acumulado). ¿

¿ Programa de ejecución de obra.

¿ Planilla de metrados

¿ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 1 S, señalar descripción y fecha)

¿ Copia de protocolos de calidad

¿ Copia del cuaderno de obra del periodo de ejecución.

¿ Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER ONP AFP ESSALUD).

¿ Planilla electrónica del personal pensionista.

¿ Copia del seguro complementario contra todo riesgo.

¿ Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.

¿ Copia del comprobante de pago, del mes anterior.

¿ índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.

¿ Copia de carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)

¿ Copia del contrato del consorcio (de corresponder).

¿ Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra (en todas las valorizaciones)

Otros documentos que considere importante.

SE SOLICITA QUE SE ADECUE A LO ESTIPULADO POR LEY Y SE SUPRIMA TODO QUE CONTRAVIENE AL DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY DE CONTRATACIONES, A ASÍ COMO LA LEY GENERAL N° 27444 Y DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD Y SE RESPETE DE ACUERDO AL ANEXO N° 1  
¿DOCUMENTACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

---

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN ¿ DOCUMENTOS DE SUSTENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN OBRA PRINCIPAL GENERADO POR EL OSCE

- 1 Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización
  - 2 Resumen de la Valorización
  - 3 Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)
  - 4 Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo
  - 5 Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo
  - 6 Cálculo de las penalidades, en caso corresponda
  - 7 Cálculo de reajustes
  - 8 Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda
  - 9 Copia del cronograma valorizado de obra
  - 10 Gráfico de la Curva S
  - 11 Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda
  - 12 Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo
  - 13 Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico
  - 14 Anexos
- a Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** cap III    **Literal:** 20    **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, a) b) c) e) f) . j), 16 Ley ,Art. 29 del Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿Debe aclararse que lo señalado en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD es para la GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE, por lo que se acoge de manera parcial y se adecua los documentos a ser considerados en la valorización.¿, por lo que el comité decide acoger de manera parcial observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el extremo del requerimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código :	20604883602	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J & J INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:31:05

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se considerará obra similar a: Ejecución de obra de mejoramiento y/o instalación y/o ejecución de servicio de agua potable y saneamiento rural y/o sistema de agua potable y saneamiento básico. El comité de selección esta transgrediendo el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y está limitando la participación de postores y esta induciendo al error en la calificación de las ofertas, por lo cual se solicita, al comité de selección, ampliar la consideración de obras similares a: Se considerará obra similar a las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Ya que dichas obras similares esta presente para la ejecución de los componentes del Expediente Técnico aprobado.

Tener presente el PRONUNCIAMIENTO N° 216-2021/OSCE-DGR, el Organismo Técnico Especializado del OSCE ¿ (¿) Deberá tenerse en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.¿ (¿)

Y a la vez solicitar al Comité de Selección, confirmar que valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice ¿Por los principios señalados en el artículo 2 del tu de la ley 30225, se acoge la observación y se define como obras similares a lo siguiente: Obras de Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructuras de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.¿, por lo que el comité de selección acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la definición de obras similares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE POTOJANI CHICO DISTRITO DE PLATERIA PUNO PUNO

Ruc/código : 20604883602

Nombre o Razón social : GRUPO J & J INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 13/09/2024

Hora de envío : 23:37:18

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, con respecto al alcance o campo de aplicación, para la certificación de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), el certificado de sistema de gestión ambiental (ISO 14001), certificado del sistema de gestión de la energía (ISO 50001), los alcances de las certificaciones ISO, se enmarcaría en lo siguiente, considere OBRAS EN/DE: VIALES, INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE Y ALCANTARILLADO . Por lo tanto, se solicita al comité de selección confirmar que se aceptará la descripción antes mencionada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: ¿El literal h) del artículo 2º del tu de la ley 30225 señala ¿Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano¿, la entidad y considerando el objeto de la contratación ha determinado en el factor de evaluación los alcances del ISO, los mismo son congruentes. Por otro lado, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento dispone que, la Entidad evalúe las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, es decir es facultad de la entidad determinar los factores de evaluación y por la envergadura de la obra es correspondiente los alcances del ISO. Asimismo, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento, establecen como factores de evaluación adicionales al ¿precio¿ los factores de ¿sostenibilidad ambiental y social¿, ¿protección social y desarrollo humano¿ e ¿integridad en la contratación pública¿, se desprende que, en el caso de obras, la determinación de los factores de evaluación, distintos al ¿precio¿, son facultativos, y el termino facultativo determina la posibilidad u opción o de ser la posibilidad que el postor sustente dicho factor de evaluación y que en ningún extremo la no presentación o sustentación del factor de evaluación conlleve a a una descalificación o no admisión, y ello no es limitante ni favorece, muy por el contrario los factores de evaluación coadyuvan a calificar mejoras y obtener la mejor propuesta. Por las consideraciones expuestas en mi calidad de área usuaria determina que no debe acogerse la observación.¿, por lo que el comité de selección por unanimidad decide no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno